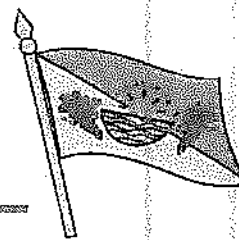




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 007 -2025-AMPI

Ica, 09 ENE 2025



VISTO: Expediente Administrativo N.º 0015599-2023, Informe Técnico N.º 132-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL, Informe Legal N.º 111-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/DJYH, Informe N.º 585-2024-SGAHH- GDU-MPI, Informe N.º 3430-2024-GDU-MPI, Informe Legal N.º 001-2025-RFL-GAJ-MPI;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la constitución política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecida en el art. 95 Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el art. 42º de la ley de bases de a, descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: "inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" e "inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el art. 43 señala que es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana";

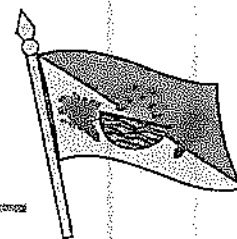
Que, así también el artículo 39 del referido cuerpo normativo señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; concordante con el art. 40 del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el artículo 16 del Decreto Supremo N.º 004-1985-VC- Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en ampliación de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala; Las adjudicaciones, cualquier sea su modalidad, deberán ser autorizado y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo;

Que, conforme al Acuerdo de Concejo N.º 019-2024-MPI de fecha 08 de febrero del 2024, con el cual el Concejo Municipal de Ica, aprueba los siguientes acuerdos: a) Artículo Primero.- Declarar Procedente, la Solicitud de Adjudicación de Lotes de Terrenos Comprendidos dentro de la Ley N.º 31560 y la Ley N.º 31056, del predio ubicado en la Habilitación Urbana de Oficio de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral N.º 11143471 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, b) Artículo Segundo.- Aprobar el valor arancelario de s/. 1.00 (Un 00/100 soles) por m2, hasta 300 m2, pasado la medida se someterá a tasación, del predio ubicado en la Habilitación Urbana de Oficio de San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral N.º 11143471, c) Artículo Tercero.- Autorizar para tal efecto, al Señor Alcalde Carlos Humberto Reyes Roque de la Municipalidad Provincial de Ica, suscribir Minutas y Escrituras de Adjudicación y Aclaración de Títulos de Predios Ubicados en la Habilitación Urbana de Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo, Sector Tierra Prometida recaída en la Partida Registral N.º 11143471, según el valor arancelario correspondiente, y otros acuerdos adicionales;

Que, conforme al numeral 27 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley organiza de Municipalidades, estipula: Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, mediante Directiva N.º 005-2013-SBN se dan los procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del estado con la finalidad de optimizar los procedimientos de transferencia entre entidades del estado de predios del estado y de reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31056, "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por poseionarios Informales y dicta medidas de formalización", estipulado 6.6 Los poseionarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N.º 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básico, en adelante la Ley N.º 28687, declarar de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda;

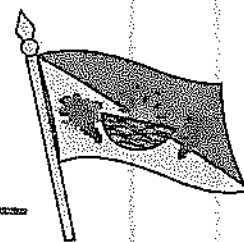
Que, en el artículo 3º. Modificación del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos Modifícase el numeral 4.2 el artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente texto:

Que, en el artículo 4. Entidades competentes del proceso de formalización [...] 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipalidad Provincial de Ica, Inscrito en Partida Registral N° 11143471 (Matriz), Partida Registral N° 11191768 (lote independizado). Respecto al valor arancelario, el artículo segundo del mencionado Acuerdo de Consejo establece que el precio es de S/. 1.00 (un sol con 00/100) por metro cuadrado hasta un máximo de 300 m². Para áreas superiores a 300 m², se realizará una tasación del predio;



Que, mediante el Informe N.º 585-2024-SGAAHH-GDU-MPI, con fecha 19 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Asentamientos Humanos informa que se declara procedente lo solicitado por la administrada **CAJAMARCA RUPIRE ANA CECILIA** identificada con DNI. N.º 45204057, conforme al Informe Legal N.º 111-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/DJYH fechado el 19 de diciembre de 2024;



Que, mediante Informe N.º 3430-2024-GDU-MPI de fecha 19 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados correspondientes que dieron origen al pedido de Adjudicación de lote en la HH.UU. de Oficio del AA.HH. San José de Tambo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante la Ley N.º 31560, Ley que otorgue funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal, señala, otorgar competencia competencias compartidas a las Municipalidades provinciales y distritales para la ejecutar el proceso de formalización de la propiedad Informal y garantizar su cobertura.

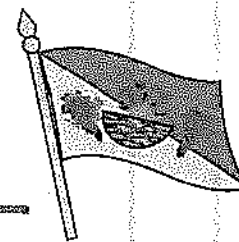
Que, las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.- Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo., 1.1.- Zonificación., 1.2.- Catastro Urbano y Rural., 1.3.- Habitación Urbana., 1.4.- Saneamiento Físico Legal de las Posesiones Informales., 2.- Funciones Específicas compartidas de la Municipalidad Provincial., 2.1.- Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de poseedores informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales.

Que, mediante el reglamento de la ley N.º 31056, Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización y el Título II Disposiciones referidas al Procedimiento de formalización sobre terrenos de propiedad estatal ocupados por poseedores informales, capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 5º de formalización de áreas urbanas informales 5.1. Las ejecuciones de las acciones de formalización se inician de oficio y de manera progresiva en las posesiones informales con ocupación entre el periodo del 01 de enero del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2015, en terrenos de propiedad estatal siendo de aplicación las normas en materia de formalización;

Que, en ese sentido, el artículo 4.3) establece que corresponde al alcalde Provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en este contexto, conforme al TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le corresponde el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico-legal de los asentamientos humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 79º, Inc. 1.4.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

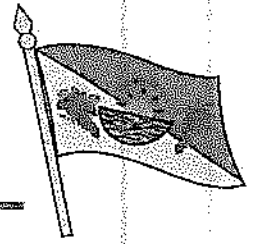
Que, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI, remite el Informe legal N.º 001-2025-RFL-GAJ-MPI de fecha 02 de enero del 2025, el mismo que concluye que: 1.- es **PROCEDENTE** aprobar la adjudicación del Inmueble Urbano asignado como Mz. "E", Lote 17 con un Área de 161.21 m2 de la HH. UU. De Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral N.º 11191768, a favor del Solicitante **CAJAMARCA RUIRE ANA CECILIA** Identificada con DNI. N.º 45204057., 2.- **ESTABLECER** que, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de s/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado (m2), cuyo costo del predio en mención asciende a S/. 161.21 (Ciento Sesenta y Uno con 21/100 soles) y el Administrado solicitante asumirá los Gastos Notariales para la Inscripción de la presente Adjudicación., 3.- **ENCARGAR** a secretaria general notificar el presente Acto Resolutivo al Administrado, Gerencias Y Sub Gerencias competentes con las Formalidades de Ley;

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la Solicitud de Adjudicación de Lotes de Terrenos de la Habilitación Urbana de Oficio del Asentamiento Humano San José del Tambo la Misma que recae en la Partida Registral N.º 11143471 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, es **PROCEDENTE** lo solicitado por **CAJAMARCA RUIRE ANA CECILIA** Identificada con DNI. N.º 45204057, con Expediente Administrativo N.º 0015599-2023 de fecha 06 de diciembre del 2023, asimismo, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de s/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado y los gastos Notariales para para la Inscripción de la presente Adjudicación asumirá el Administrado solicitante, conforme al Decreto Supremo N.º 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31056, "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por poseedores Informales y dicta medidas de formalización", estipulado 6.6 Los poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N.º 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, de todo lo acotado se puede colegir en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, prescribe en el artículo 20º son atribuciones del alcalde: Inc.27 Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la adjudicación del Inmueble Urbano asignado como Mz. "E", Lote 17 con un Área de 161.21 m² de la HH. UU. De Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral N.º 11191768, a favor de la Solicitante CAJAMARCA RUPIRE ANA CECILIA Identificada con DNI. N.º 45204057.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de S/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado (m²), cuyo costo del predio en mención asciende a S/. 161.21 (Ciento sesenta y Uno con 21/100 soles) y, el Administrado solicitante asumirá los Gastos Notariales para la Inscripción de la presente Adjudicación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a secretaria general Notificar el presente Acto Resolutivo al Administrado, Gerencias Y Sub Gerencias competentes con las Formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

